

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

**50723** *"Resolución de 10 de diciembre de 2021 de la Subdelegación del Gobierno en Huesca sobre finalización y revocación de procedimientos sancionadores".*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

#### Y teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Dicha competencia ha sido delegada en la Subdelegada del Gobierno en Huesca mediante Resolución de fecha 14/07/2015 (BOE de 17/07/2015). En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

778/2020	X8622098L		Huesca	Resolución	LO 4/2015
842/2020	18072869K		Huesca	Resolución	LO 4/2015
843/2020	18069886M		Sariñena	Resolución	LO 4/2015
860/2020	18038531E		Huesca	Resolución	LO 4/2015
883/2020	Y6891653Q		Huesca	Resolución	LO 4/2015
896/2020	Y2493261Y		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015
901/2020	18064919Y		Huesca	Resolución	LO 4/2015
903/2020	18007318C		Vicién	Resolución	LO 4/2015
930/2020	X7187778W		Huesca	Resolución	LO 4/2015
935/2020	Y1859128Y		Fraga	Resolución	LO 4/2015
948/2020	X9617345X		Fraga	Resolución	LO 4/2015
963/2020	Y7508693N		Fraga	Resolución	LO 4/2015
988/2020	18063609F		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1011/2020	Y3508655L		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1037/2020	Y4072505R		Binéfar	Resolución	LO 4/2015
1073/2020	47678206B		Monzón	Resolución	LO 4/2015
1076/2020	18095347M		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1092/2020	18037989D		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1106/2020	Y6716820Y		Huesca	Resolución	LO 4/2015

1118/2020	73207562B		Belver de Cinca	Resolución	LO 4/2015
1140/2020	73212879S		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1213/2020	Y7860274S		Binéfar	Resolución	LO 4/2015
1214/2020	18052006L		Barbastro	Resolución	LO 4/2015
1221/2020	73204216T		Barbastro	Resolución	LO 4/2015
1222/2020	18052006L		Barbastro	Resolución	LO 4/2015
1226/2020	18072868C		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1241/2020	49943278C		Tamarite de Litera	Resolución	LO 4/2015
1255/2020	30829916A		Jaca	Resolución	LO 4/2015
1260/2020	Y0506212L		Zaidín	Resolución	LO 4/2015
1278/2020	36578629G		Baélls	Resolución	LO 4/2015
1279/2020	36578628A		Baélls	Resolución	LO 4/2015
1300/2020	X2714993G		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1305/2020	49074696X		Boltaña	Resolución	LO 4/2015
1356/2020	18065181S		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1361/2020	25193160H		Sallent de Gállego	Resolución	LO 4/2015
1373/2020	Y5416826H		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1383/2020	Y5416826H		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1386/2020	Y6537304M		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1446/2020	18172840B		Jaca	Resolución	LO 4/2015
1454/2020	18171489V		Jaca	Resolución	LO 4/2015
1490/2020	X9190924D		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1537/2020	53917649Z		Jaca	Resolución	LO 4/2015
1553/2020	73215627A		Graus	Resolución	LO 4/2015
1573/2020	X3681265T		Monzón	Resolución	LO 4/2015
1589/2020	73213272V		Puebla de Castro, La	Resolución	LO 4/2015
1636/2020	Y7960796G		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2257/2020	18176567N		Biescas	Resolución	LO 4/2015
2385/2020	Y7527372S		Jaca	Resolución	LO 4/2015
2454/2020	18072868C		Huesca	Resolución	LO 4/2015
3053/2020	30501338A		Tamarite de Litera	Resolución	LO 4/2015
3451/2020	01172040Y		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015

Huesca, 10 de diciembre de 2021.- Subdelegada del Gobierno, Silvia Salazar Altemir.

ID: A210066081-1